

# EL ARCHIVO MUNICIPAL

FUENTES PARA LA HISTORIA LOCAL:

## El Archivo Parroquial (2ª parte)

Como se sabe, la Ley de Registro Civil no se promulgó en España hasta el año 1871. Con ella nacen los Registros Civiles en los Juzgados; hasta entonces las mejores fuentes demográficas son los Registros Parroquiales de bautismos, matrimonios y defunciones. Ya habíamos visto anteriormente los registros de bautismos.

Los "Registros de Matrimonios" recogen las circunstancias que aseguran la validez del contrato matrimonial, como la libertad y soltería de los contrayentes; el nombre y apellidos de los padres y de los testigos. Se hace constar que al matrimonio precedieron las tres proclamas canónicas o la dispensa de la misma; termina el acta con la firma y rúbrica del sacerdote. Hay que resaltar que el acta del matrimonio es la culminación de un proceso que también quedaba registrado en la documentación parroquial en forma de "expedientes matrimoniales". Estos podían ser, dependiendo del origen del matrimonio, "ordinarios" cuando entre los contrayentes no existía impedimento; "extraordinarios" cuando había impedimento que afectara a la validez o a la licitud del contrato matrimonial; y "secretos" o de conciencia cuando se celebran para legitimar la prole, evitar escándalo, o por razones que no conviniere hacerlo público.

Los "Libros de Defunciones o de Finados" aparecen más tardíamente en las Parroquias que los libros citados anteriormente. Al principio se levantaba acta sólo de los que habían otorgado testamento antes de su defunción, siendo su redacción muy sencilla: nombre y apellidos del finado y la circunstancia de haber testado, precedido de la fecha del sepelio y de la defunción y cerrado con la rúbrica del ministro. A partir del siglo XVII en las actas de defunción de los "pobres de solemnidad" se hacía constar la circunstancia de que no habían testado "por no tener de qué". En el mismo siglo aparecen los "parvularios", destinados a recoger las actas de defunción de los niños. En el siglo XVIII se empieza a conceder más importancia al hecho demográfico de la muerte que a las implicaciones jurídicas derivadas del testamento del finado. Empieza entonces a ser corriente llevar registro aparte de defunciones y de los testamentos o mandas pías.

Hay que añadir para completar la relación de series documentales de los registros sacramentales que hay en algunas parroquias que se llevaban aparte "registro de confirmaciones"; en otras parroquias se consigna la administración de este sacramento en nota marginal del registro de bautismos o incluso en los libros de visita de la propia parroquia.

Por lo que se refiere a la valoración como fuentes para la historia de las dos series que hemos visto, los libros matrimoniales permiten abordar los estudios de nupcialidad, sus valores absolutos y los movimientos estacionales. La edad y el origen de los contrayentes e incluso la condición de forasteros, recogida en la publicación de las proclamas canónicas.

Los libros de defunciones al principio no recogían todas las que se producían en la parroquia sino que eran más bien libros de testamentos. Los de enterramientos, además de menos frecuentes son más tardíos. A través de ellos se pueden estudiar los coeficientes de mortalidad, las enfermedades, las epidemias y la salubridad.

El Concilio de Trento ordenó llevar con toda diligencia el "Libro de la Fábrica". En él debían anotarse los ingresos y los gastos de la construcción del edificio de la iglesia. Las partidas de gastos, anotadas por los mayordomos, incluían capítulos como la nómina satisfecha a los maestros de la obra: alarifes, herreros, carpinteros; a los artistas como estofadores, pintores, plateros, imagineros; y los gastos de adquisición y reparación de la imaginería, el mobiliario, la instalación del órgano, las campanas, etc. Esta serie documental nos permite conocer la evolución histórica del templo. Guarda relación directa con los estudios de Historia del Arte, de las obras de arte y de los autores de las mismas.

Las "Fundaciones Pías" hacen referencia a las últimas voluntades de los finados en forma de Patronatos, Capellanías o Aniversarios. Suelen estar compuestas por el testamento del fundador; las relaciones de bienes con que se dota la fundación, la escritura o títulos de propiedad de los bienes, las cuentas del patronato, los expedientes de solicitud o adjudicación de limosnas, y los expedientes de provisión de las capellanías en los que los pretendientes aportan sus respectivos árboles genealógicos con los que acreditan su parentesco con el fundador. En el caso de Getafe, un ejemplo de dotación de un patronato lo supone la fundación del Hospital de San José en el siglo XVI por el hidalgo Alonso de Mendoza.

Bajo el epígrafe de "Hermandades y Cofradías" se agrupan en los archivos parroquiales unas series documentales muy diversas en las que se recoge las reglas, ordenanzas, constituciones o estatutos de una hermandad o cofradía. A esta documentación suele acompañar el expediente de aprobación de las reglas de la hermandad seguido ante la Real Audiencia. Estos expedientes se instruyen

a partir del Real Decreto de Carlos IV de finales del siglo XVIII, por el que se suprimían muchas hermandades y cofradías, y se establecía la obligatoriedad de someter los estatutos de las que sobrevivieran a la aprobación del Consejo de Castilla. Este cumplió el mandato regio delegando el cometido en las Audiencias. Los expedientes constan de solicitud a nombre de la hermandad, el texto de las reglas, y la Real Ejecutoria por la que se aprueban.

A esta documentación acompañan otras series como los "Libros de Acuerdos" de las sesiones capitulares, los "Libros de Asientos de hermanos" en los que figura la relación de cofrades, las "Cuentas de la hermandad" que llevaban los mayordomos en las que quedaban anotadas las obras benéficas y culturales de la hermandad.

Del estudio de la documentación de las hermandades puede obtenerse la información sobre los movimientos religiosos, sobre fiestas religiosas o populares relacionadas con las imágenes titulares de la hermandad: novenas, romerías, procesiones...; también sobre la evolución de la piedad religiosa del pueblo y la evolución de su expresión a través de la historia.

Los "Padrones Parroquiales" eran obligatorios desde el siglo XVI pero no es muy frecuente encontrarlos desde esa época. Que se hacían, lo sabemos porque en 1586 Felipe II pide ayuda a los obispos "para mejor conocer la población del reino". El Concilio de Trento dispuso con carácter general la realización de estos padrones que se hacían "contando por feligreses, clérigos, casados, viudos o viudas, que mantienen casa".

Si tenemos en cuenta que la Estadística como ciencia nace a finales del siglo XVIII, y que en España se creó la Comisión de Estadística del Reino en 1856, se comprenderá el valor de la información demográfica contenida en los Padrones Parroquiales, como que queda dicho, se remontan hasta el siglo XVI.

Existen otras series documentales que bien por su voluntariedad como el "statu animarum", bien por ser más propias de los archivos episcopales como los "Libros de visita" no se encuentran en todos los archivos parroquiales, y concretamente no las hay en el archivo parroquial de Getafe. Sólo hemos descrito las que sí sabemos que se conservan en el archivo de la parroquia de Santa María Magdalena, como propuesta para el estudio de las fuentes para la historia local. ■

ISABEL SECO CAMPOS